

Fundamentos, se entia introduciendo, y continuando en
los propios excesos, y mas por el medio de los Capellanes
que ay en las Hermitas de los Parvidos que estan en el
termino de V.S. que hazen los Testamentos de los Vecinos
de su Jurisdiccion, y los llevan a protocolar en los Oficios
de aquella Villa, con otros actos que por no cansar a V.S.
omittimos, va ganando terreno para perjudicarle en su
Termino y Jurisdiccion, y de Consiguiente en sus respectivos
Oficios; Y estando como estamos con animo deliberado por
lo que nos toca continuar dho Negocio para que por el
parado, presente, y futuro, determine la Superioridad
lo que tenga a bien: Nos aparecido arreglado poner lo
referido en la alta Consideracion de V.S. para que inte-
licenciado de estos tan fundados hechos se deba decretar
en el Caso de tenerlo por Combeniente. Salva por supuesto
en aquel Negocio Tribunal Coadyudando nro pretendido,
mayor^{te} quando el principal derecho que se perjudica
es el de V.S., o decretar lo que tenga por Combeniente
baxo el supuesto de que de qualquiera modo quedamos obli-
gados a dexarle V. pte. que merecamos sus preceptos para
coaxicio de nro Reconocimiento, y fiel Obediencia, con la
que pedimos a Dios le Que. m. d. en su mayor Grandeza =

Pedro Joseph
Gomez

Juan Garcia
Halcon

